



BUENOS AIRES, 9 de diciembre de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 25.506; la Ley N° 70; la Ley N° 325; la Ley N° 3.304; las Resoluciones AGC N° 119/00,N°123/00, N° 219/08, N° 385/08, N° 325/2015; N° 326/15; N° 396/20, N° 160/21 y N° 246/21 el Expediente N°107/2020, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 9 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) posee autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 143 del citado plexo normativo determina las facultades y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio entre las que obra la de resolver los asuntos concernientes al régimen administrativo de la entidad (inc i), así como las de interpretar las disposiciones de la Ley N° 70 y dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el normal desarrollo del control externo que le compete (inc. c).

Que mediante la Ley N° 325 se establecen las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que la Ley Nacional N° 25.506 de "Firma Digital" reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital en las condiciones establecidas en su texto.

Que, por Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, que promovió la utilización de herramientas electrónicas.

Que, para acogimiento de los objetivos y premisas impuestas por las normas aludidas, oportunamente, esta AGCBA impulsa el uso de herramientas tecnológicas.

Que, en ese marco, por medio de la Resolución AGC N° 325/15, se implementa la utilización de la firma electrónica.



Que, asimismo, en virtud de la Resolución AGC N° 326/15, el organismo aprueba el "Procedimiento Electrónico de Memo Electrónico".

Que, posteriormente, atento la necesidad de continuar optimizando la gestión, con la paulatina y progresiva incorporación de tecnologías de información para garantizar mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad en los procedimientos para su control, mediante Resolución AGC N° 396/2020, se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SADE), que es un sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de las actuaciones y expedientes y se compone de diversos Módulos en proceso de implementación de modo gradual, conforme lo determina esta autoridad colegiada.

Que, a corolario, mediante Resolución AGC N° 160/21, entre otros aspectos, se aprueba la implementación de los módulos "Escritorio Único" y "Comunicaciones Oficiales" del mentado sistema.

Que, en consecuencia, por intermedio de la resolución citada, se dispone, asimismo, la suspensión, en todo lo que se opusiera a lo regulado por su imperio, de las Resoluciones AGC N° 119/00 "Normas de solicitud de documentación original a los entes auditados y otros organismos en oportunidad de la realización de auditorías y el Modelo de la Nota Remito", Resolución AGC N° 123/00 con sus modificatorias "Normas de Diligenciamiento y tramitación de la documentación / Procedimiento de Mesa de Entradas - Procedimiento para las Resoluciones y Denuncias y su código de identificación", la Resolución AGC N° 219/08 "Circuito de Pedido de Documentación y/o Información al Organismo / Ente Auditado" en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley Nº 70 y el Art. 14 de la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 385/08 "Circuito de pedido de documentación y/o información al organismo/ente auditado", la Resolución AGC N° 325/15 "Implementación de la firma electrónica dentro del ámbito de la AGCBA", y la Resolución AGC N° 326/15 "Procedimiento Electrónico de Memo Electrónico".

Que, por su parte, mediante la Resolución AGC N° 396/20, se aprueban los módulos del SADE denominados: "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO)" - que permite la elaboración y firma de la totalidad de documentos oficiales - y "Expediente Electrónico (EE)" - que se utiliza para la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes.

Que luce ello motivado en la necesidad de disponer de una plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica, que incluya la compatibilidad y optimización de los procedimientos internos de gestión, reemplazando los expedientes en papel por expedientes electrónicos, integrados



en su totalidad por documentos digitales para lograr la despapelización tal como lo prevé la Ley 25.506.

Que lo decidido encuentra sustento, también, en la necesidad de coadyuvar a un mayor control y seguridad en la tramitación de las actuaciones.

Que para reemplazar el expediente en papel por el expediente electrónico, se requiere de un sistema electrónico de gestión documental que contenga y administre todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos, incluyendo funciones tales como generación, comunicación, firma individual y firma conjunta entre firmantes, guarda y conservación, búsquedas por contenido, niveles de acceso, asignación de fecha y hora, y otras funcionalidades que garanticen la disponibilidad de la documentación oficial.

Que por Resolución AGC Nº 246/21 se estableció la implementación de los módulos aludidos precedentemente.

Que, asimismo el art. 3º de la Resolución precedentemente citada estableció que este Colegio determinará la aplicación de los distintos trámites que deberán gestionarse utilizando el Expediente Electrónico en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad, de acuerdo al cronograma que se determine a tales efectos.

Que atento que se han impartido las correspondientes capacitaciones al personal de este organismo a fin de poder gestionar el módulo del SADE denominado "Expediente Electrónico", se considera necesario continuar avanzando con la gestión documental electrónica en el ámbito de esta Auditoría, que será obligatorio la utilización del referido módulo para todos los trámites que así lo requieran en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad a partir de una fecha determinada;

Que, en consecuencia, corresponde establecer el cierre a partir de la referida fecha, de la caratulación de expedientes en soporte papel en el ámbito de la AGCBA:

Que resulta necesario restablecer el modo concreto en que deberá proceder la Mesa de Entradas de esta Auditoría al recepcionar documentación que deba ser girada a alguna dependencia de la AGCBA;

Que, la Dirección General de Planificación ha elevado mediante Memorándum DGPLA N° 81/2021 el proyecto estableciendo el cierre de la caratulación de Expedientes en soporte papel en el ámbito de AGCBA a partir



del 15 de Diciembre de 2021 y la obligatoriedad a partir de la precitada fecha, de la utilización del módulo del SADE "Expediente Electrónico" para todos los trámites que correspondan tramitar por Expediente en el ámbito de esta AGCBA, de acuerdo a la presente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES Nº 152/2021 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que con sostén en lo recientemente aseverado y en lo preopinado por el servicio jurídico, en sesión del 9 de diciembre de 2021, el Colegio de Auditores Generales decide establecer a partir del 15 de diciembre del corriente año el cierre de la caratulación de Expedientes en soporte papel en el ámbito de AGCBA y la obligatoriedad a partir de la precitada fecha, de la utilización del módulo del SADE "Expediente Electrónico" para todos los trámites que correspondan tramitar por Expediente en el ámbito de esta AGCBA.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos c) e i) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER a partir del 15 de diciembre del corriente año el cierre de la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo todas las dependencias de la AGCBA hacerlo exclusivamente a través del módulo "Expediente Electrónico" (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y gestionar todos los trámites que correspondan tramitar por expediente, a través de dicho módulo.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad al recibir cualquier documentación que deba ser comunicada a alguna esta dependencia deberá proceder del siguiente modo:

- a) Generar un Memo a través del módulo (CCOO) y embeber al mismo la documentación recibida; para todos aquellos trámites cuya caratulación no les compete.
- b) Generar un expediente electrónico, vincular a este la documentación recibida y efectuar el pase del EE a la dependencia que corresponda, en el supuesto



"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

que la documentación recibida sea inherente a un trámite cuya caratulación les compete.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 305/21